



2022-00262

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente el resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO
(24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN:	2022-00262.
ASUNTO:	DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE EN RECONVENCION:	MEDARDO RAFAEL MARTINEZ AGUDELO
DEMANDADO EN RECONVENCION:	ANA MARIA VIVES DE HENRIQUEZ

Como quiera que la presente demanda de reconvención no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar la presente demanda de reconvención por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 25 de julio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaa34b4d9e04c3b002fc5d6443dad133928cb522d2f503e366e2bb8d3b3e97a**

Documento generado en 24/07/2023 03:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>